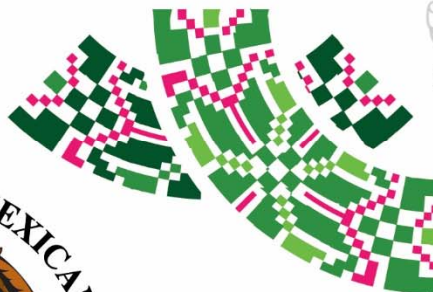


AÑO CIV, TOMO II, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
MARTES 14 DE DICIEMBRE DE 2021  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA  
285 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



# PLAN DE **San Luis**

## PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

### ÍNDICE

#### Poder Legislativo del Estado

**Decreto.- 0158.** Se fijan los valores de suelo urbano y rústico, así como de construcción del 2021, para el ejercicio fiscal 2022, a los ayuntamientos de: 1. Ahualulco; 2. Alaquines; 3. Aquismón; 4. Armadillo de los Infante; 5. Axtla de Terrazas;

índice continúa ...



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

Responsable:  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

Directora:  
**ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ**



MADERO No. 305, 3ER PISO  
ZONA CENTRO, C.P. 78000  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

## DIRECTORIO

### José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

### Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado  
"Plan de San Luis"

## Requisitos para solicitar una publicación:

#### • Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con dos días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

#### • Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

#### • Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - Formato Word para Windows
  - Tipo de letra Arial de 9 pts.
  - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

#### ¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: [periodicooficial.slp.gob.mx/](http://periodicooficial.slp.gob.mx/)

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido

## ... continuación índice

6. Cárdenas; 7. Catorce; 8. Cedral; 9. Cerro de San Pedro; 10. Coxcatlán; 11. Ciudad del Maíz; 12. Ciudad Valles; 13. Ciudad Fernández; 14. Charcas; 15. Ébano; 16. El Naranjo; 17. Guadalcázar; 18. Lagunillas; 19. Matehuala; 20. Moctezuma; 21. Rayón; 22. Rioverde; 23. Salinas; 24. San Antonio; 25. San Luis Potosí; 26. San Martín Chalchicuautla; 27. San Nicolás Tolentino; 28. San Vicente Tancuayalab; 29. Santa Catarina; 30. Santa María del Río; 31. Santo Domingo; 32. Soledad de Graciano Sánchez; 33. Tamasopo; 34. Tampamolón Corona; 35. Tamián; 36. Tancanhuitz; 37. Tanlaajás; 38. Tanquián de Escobedo; 39. Tierra Nueva; 40. Vanegas; 41. Villa de Arista; 42. Villa de Arriaga; 43. Villa de Guadalupe; 44. Villa de la Paz; 45. Villa de Ramos; 46. Villa Hidalgo; 47. Xilitla; y 48. Zaragoza



## **Poder Legislativo del Estado**

**JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

### **DECRETO 0158**

**La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta**

**ÚNICO.** Por el incumplimiento de la presentación de las propuestas de valores de suelo urbano, rústico y de construcción, y conforme a lo que mandata el párrafo segundo de la fracción III del artículo 78 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, los ayuntamientos de, **1. Ahualulco; 2. Alaquines; 3. Aquismón; 4. Armadillo de los Infante; 5. Axtla de Terrazas; 6. Cárdenas; 7. Catorce; 8. Cedral; 9. Cerro de San Pedro; 10. Coxcatlán; 11. Ciudad del Maíz; 12. Ciudad Valles; 13. Ciudad Fernández; 14. Charcas; 15. Ébano; 16. El Naranjo; 17. Guadalcázar; 18. Lagunillas; 19. Matehuala; 20. Moctezuma; 21. Rayón; 22. Rioverde; 23. Salinas; 24. San Antonio; 25. San Luis Potosí; 26. San Martín Chalchicuautla; 27. San Nicolás Tolentino; 28. San Vicente Tancuayalab; 29. Santa Catarina; 30. Santa María del Río; 31. Santo Domingo; 32. Soledad de Graciano Sánchez; 33. Tamasopo; 34. Tampamolón Corona; 35. Tamuín; 36. Tancanhuitz; 37. Tanlajás; 38. Tanquián de Escobedo; 39. Tierra Nueva; 40. Vanegas; 41. Villa de Arista; 42. Villa de Arriaga; 43. Villa de Guadalupe; 44. Villa de la Paz; 45. Villa de Ramos; 46. Villa Hidalgo; 47. Xilitla; y 48. Zaragoza;** se les fijan los valores de suelo urbano y rústico, así como de construcción del 2021, para el ejercicio fiscal 2022; los cuales se ubican en la parte respectiva correspondiente de este Decreto.



**MUNICIPIO. 05 AXTLA DE TERRAZAS.  
LOCALIDAD. 01 AXTLA DE TERRAZAS  
VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO PARA EL EJERCICIO 2022**

**SECTOR 01**

NORTE: calle Mariano Jiménez.

SUR: calle rivera.

ESTE: calles Hidalgo, Vicente Guerrero, Ocampo, Aldama, Hidalgo, Cuauhtémoc, Ocampo, del Olvido, Matamoros, 5 de Mayo, Iturbide, Morelos, Calle sin Nombre.

OESTE: Calle sin nombre, Calle sin nombre, Venustiano Carranza, Ponciano Arriaga, Madero, Cuauhtémoc, Zapata, Niños héroes, Venustiano Carranza, Allende, Emiliano Zapata.

Valor máximo \$ 432.00

Valor Mínimo \$ 52.00

**SECTOR 02**

NORTE: área sub-urbana, Venustiano Carranza, Ponciano Arriaga, Madero, Cuauhtémoc, Zapata, Niños Héroes, Venustiano Carranza, Allende, Emiliano zapata, Área sub-urbana.

SUR: Área sub-urbana.

ESTE: Mariano Jiménez, Rivera.

OESTE: Área sub-urbana

Valor Máximo: \$ 162.00

Valor mínimo: \$ 17.00

**SECTOR 03**

NORTE: Área sub-urbana.

SUR: Área Sub-urbana

ESTE: Área Sub-urbana

OESTE: Hidalgo, Vicente Guerrero, Aldama, Hidalgo, Cuauhtémoc, Ocampo, Del Olvido, Matamoros, 5 de Mayo, Iturbide, Morelos, Calle sin nombre, Área sub-urbana.

Valor Máximo: \$ 218.00

Valor Mínimo: \$ 33.00

**VALOR SUB-URBANO**

Localidades.

Valor máximo: \$ 15.00

Valor mínimo: \$ 10.00



## VALORES UNITARIOS DE SUELO RUSTICO DEL MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P. PARA EL EJERCICIO 2022

NUM	NO. MPIO.	REGION	USO	DESCRIPCION DEL USO DE PREDIO RUSTICO	VALOR /HA
1	5	1	110	Agricultura	\$ 19,440.00
2	5	1	112	Agricultura bajo riego por bombeo anual	\$ 19,440.00
3	5	1	116	Riego fruticultura cultivo	\$ 21,600.00
4	5	1	117	Riego fruticultura explotación	\$ 27,000.00
5	5	1	118	Riego Fruticultura en decadencia	\$ 19,440.00
6	5	1	121	Temporal cultivo anual	\$ 15,120.00
7	5	1	122	Cultivo semip. En cultivo	\$ 16,200.00
8	5	1	123	Temporal cultivo semip. En explotación	\$ 21,600.00
9	5	1	124	Temporal cultivo semip. En decadencia.	\$ 12,690.00
10	5	1	125	Agricultura de Riego	\$ 17,280.00
11	5	1	126	Temporal fruticultura en explotación	\$ 23,760.00
12	5	1	127	Temporal fruticultura en decadencia	\$ 19,440.00
13	5	1	211	Pasto cultivado de riego.	\$ 19,440.00
14	5	1	221	Pasto cultivado temporal.	\$ 17,280.00
15	5	1	230	Agostadero Natural	\$ 16,200.00
16	5	1	231	2/4 ha. X unidad animal	\$ 16,200.00
17	5	1	232	4/8 ha. X unidad animal	\$ 12,960.00
18	5	1	233	8/16 ha. X Unidad animal	\$ 10,800.00
19	5	1	234	16/32 ha. X unidad Animal	\$ 8,640.00
20	5	1	236	Agostadero Cerril	\$ 6,480.00
21	5	1	310	Forestal no comercial	\$ 10,800.00
22	5	1	321	Forestal comercial explotación	\$ 14,040.00
23	5	1	400	Otros usos	\$ 21,600.00
24	5	1	460	otros	\$ 16,200.00

## AXTLA DE TERRAZAS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION 2022

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACION	VALOR POR M2.
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	01	\$ 702.00



ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE BODEGA ○	02	\$ 918.00
		COMUN BODEGA ○	03	\$ 1,404.00
		NAVE LIGERA	04	\$ 2,160.00
		NAVE PESADA	05	\$ 3,726.00
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	06	\$ 2,916.00
		ESPECIAL	07	\$ 4,428.00
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONOMICO	08	\$ 1,728.00
			09	\$ 1,836.00
		MEDIO	10	\$ 2,160.00
			11	\$ 2,592.00
		BUENO	12	\$ 3,510.00
			13	\$ 4,644.00
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	SUPERIOR	14	\$ 6,372.00
		CORRIENTE	15	\$ 2,592.00
		ECONOMICO	16	\$ 3,240.00
		MEDIO	17	\$ 3,726.00
		BUENO	18	\$ 5,238.00
		SUPERIOR	19	\$ 5,832.00
		SUPERIOR DE LUJO	20	\$ 8,154.00
ESPECIAL DE LUJO	21	\$13,986.00		
MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONOMICO	22	\$ 2,240.00
		MEDIO	23	\$ 3,834.00
		BUENO	24	\$ 5,508.00
MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONOMICO	25	\$ 3,510.00
		MEDIO	26	\$ 5,238.00
		BUENO	27	\$ 5,832.00
		DE LUJO	28	\$ 7,560.00

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto estará vigente a partir del uno de enero de dos mil veintidós, y hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

**TERCERO.** Se obliga a los ayuntamientos de, **1. Ahualulco; 2. Alaquines; 3. Aquismón; 4. Armadillo de los Infante; 5. Axtla de Terrazas; 6. Cárdenas; 7. Catorce; 8. Cedral; 9. Cerro de San Pedro; 10. Coxcatlán; 11. Ciudad del Maíz; 12. Ciudad Valles; 13. Ciudad Fernández; 14. Charcas; 15. Ébano; 16. El Naranjo; 17. Guadalcázar; 18. Lagunillas; 19. Matehuala; 20. Moctezuma; 21. Rayón; 22. Rioverde; 23. Salinas; 24. San Antonio; 25. San Luis Potosí; 26. San Martín Chalchicuautla; 27. San Nicolás Tolentino; 28. San Vicente Tancuayalab; 29. Santa Catarina; 30. Santa María del Río; 31. Santo Domingo; 32. Soledad de Graciano Sánchez; 33. Tamasopo; 34. Tampamolón Corona; 35. Tamuín; 36. Tancanhuitz; 37. Tanlajás; 38. Tanquián de Escobedo; 39. Tierra Nueva; 40. Vanegas; 41. Villa de Arista; 42. Villa de Arriaga; 43. Villa de Guadalupe; 44. Villa de la Paz; 45. Villa de Ramos; 46. Villa Hidalgo; 47. Xilitla; y 48. Zaragoza** para que fijen en algún lugar visible los valores de suelo urbano y rústico, así como de construcción para el ejercicio fiscal 2022 de esa demarcación.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el nueve de diciembre del dos mil veintiuno.

Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Presidenta: Legisladora Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; Primera Secretaria: Legisladora Bernarda Reyes Hernández; Segunda Secretaria: Legisladora Lidia Nallely Vargas Hernández. (Rúbricas)

Por tanto, mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA**  
El Gobernador Constitucional del Estado  
(Rúbrica)

**J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ**  
El Secretario General de Gobierno  
(Rúbrica)